



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

0200

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

**CONTRATO DE INVERSIÓN
CELEBRADO CON
INMOBILIARIA R&G S.A.C.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Gobierno Regional del Cusco**, representado por el señor René Concha Lezama, Presidente Regional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23874690, con domicilio en Av. Tomasa Tito Condemayta, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08257140, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **INMOBILIARIA R&G S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20518682777, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3680, Piso 5, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Gerente General señora Yuliana María Aguirre Hidalgo, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10543437, según poder inscrito en la Partida N° 12134330 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2013, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel Saphi", en adelante referido como el **PROYECTO**.

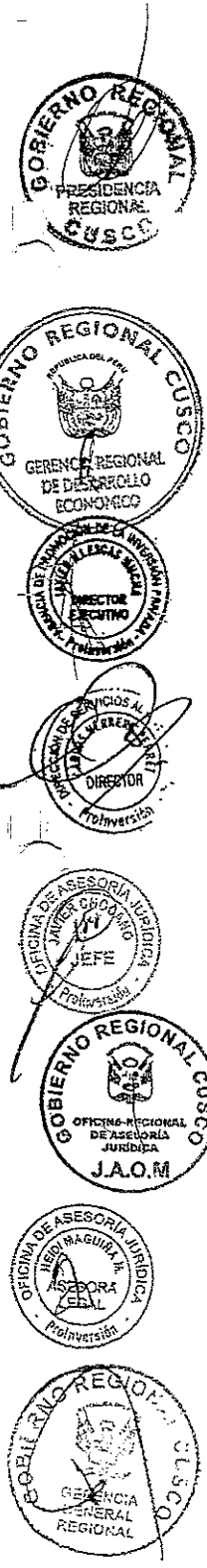
CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 13 714 064,00 (Trece Millones Setecientos Catorce Mil Sesenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años y un (01) mes, contado a partir del 30 de noviembre de 2013, fecha de inicio de la etapa preproductiva del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Gobierno Regional del Cusco.

¹ El Gobierno Regional del Cusco aprobó el Cronograma de Inversiones de INMOBILIARIA R&G S.A.C. mediante Oficios N° 443-2013-GR-CUSCO/PR y N° 204-2014-GR-CUSCO/PR

Inmobiliaria R&G s.a.c.
YULIANA AGUIRRE HIDALGO
Gerente General



10



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA CUARTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- "Periodo de Prueba"

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

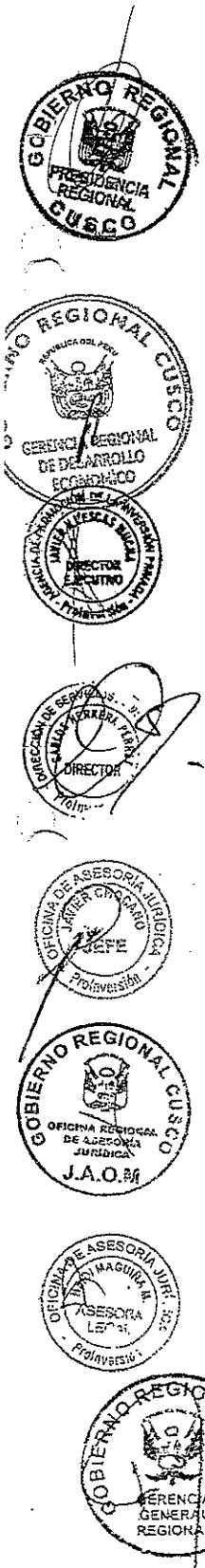
El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se registrá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

Inmobiliaria R&G s.a.c.

Yuliana Aguirre Hidalgo
YULIANA AGUIRRE HIDALGO
Gerente General





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2014.

Por PROINVERSIÓN



Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año 2014.

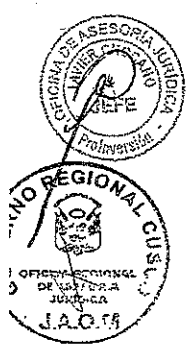
Por el INVERSIONISTA

Inmobiliaria R&G s.a.c.

YULIANA AGUIRRE HIDALGO
Gerente General

Yuliana María Aguirre Hidalgo
Gerente General

Por el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Rene Soasha Lezama
Presidenta Regional
Gobierno Regional del Cusco



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

INMOBILIARIA R&G
PROYECTO: HOTEL SAPHI - CUSCO

Table with project details: Inmobiliaria R&G S.A.C., Proyecto: Hotel Saphi, Cronograma de inversión (desembolsos), Moneda: US\$ Dólares T.C., Partidas: 2.78 Montos US\$

Table for 'PROYECTOS Y PERMISOS (OBRA I)' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'SUPERVISION Y GERENCIA DE OBRA' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'CONTRATO DE CONSTRUCCION (OBRA I)' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y OTROS EQUIPOS (OBRA I)' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'PROYECTOS Y PERMISOS (OBRA II)' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'CONTRATO DE CONSTRUCCION (OBRA II)' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y OTROS EQUIPOS (OBRA II)' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'PRUEBAS Y ENSAYOS' with columns for item, amount, and totals (TOTAL SIN IGV, TOTAL CON IGV).

Table for 'TOTALES' with columns for item, amount, and totals (INVERSION TOTAL (SIN IGV), INVERSION TOTAL (CON IGV)).

Main monthly investment schedule table with columns for months from November 2013 to October 2015, showing investment amounts for each category.

